ATHA-DAH-FVAR-006-007-01

En la muy noble villa de Valladolid a veinte dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta y nueve años ante el muy magco señor licenciado Ortega de Cartagena alcalde mayor e corregidor en esta dicha villa por su magd en presencia de mi françco de Cerezo escriuano de su magd del numero desta dicha villa e de los testigos de yuso escriptos parecio martin de andaçe Salazar hijodalgo e Juan de andaçe andaçe e doña ana de torquemada su muger vezinos del lugar de andaçe que es en el valle de guamtiguo en la prouincia de alaua y presento vn pedimento con ciertas preguntas al tenor del firmado de su nombre cuyo tenor de lo qual es este que se sigue

Muy magco señor martin de andaçe Salazar hijodalgo e Juan de andaçe andaçe e doña ana de torquemada su muger vezinos del valle de guamtiguo que es en el bispado de calahorra y prouincia de alaua digo que quiero tengo necesidad de hazer vna probança ad perpetuam rei memoriam como soy hijo dalgo y christiano viejo y no soy descendiente de confesos ni de moros ni de judios ni de otra mala raza ni he sido penado por la santa inquisicion ni por otro tribunal alguno y para ello conuiene a mi derecho que se examinen los testigos que se presentaren por las preguntas siguientes

Primeramente si conoçen a mi el dicho martin de andaçe Salazar y si conoçen a los dichos Juan de andaçe e doña ana de torquemada su muger mis padres y si conoçen a Juan de la beça andaçe y marizenanda de andaçe su muger mis agüelos y padres del dicho Juan de andaçe e si conoçen a françco de torquemada y costança de pinosa su muger mis agüelos y padres de la dicha doña ana de torquemada

mi madre vezinos que fuezon desta villa
y ten sisauen y quelos dho Juan de Ybarra ganda
y mari fernandez de ganda su mugr mis agüelos fuezon
casados y velados y leyd bendiaun segm hozden
de la santa madre yglesia de zroma y estm y dicasa
dos y hazun vida marydable de consuno vbrezon
y procearon a dho Juan ganda mi padre y por tales mari y su mugr
y hijos legitimo ansi y vsan y comunmen
te zreputados y asies la dha boz y fama
y ten sisauen y quelos dho Juan de anda y dona
Ana de torquemada su mugr mis padres son casados
y velados y leyd bendiaon segm hozden de la santa
madre yglesia de zroma y estando dicasados y hazien
do vida marydable de consuno vbrezon y procearon
dos hijos legitimo y natural mi el dho mjn
de anda y por tal me criaron y alimentaron y por tales
mari y mugr hijos legitimo y vsmos y
somos y vsan y comunmente zreputados
y asies la publica boz y fama y
y ten si sauen y quelos dho Juan de torquemada
y costancia de espinosa su mugr mis agüelos fue
zon casados y velados y leyd bendiaon segm
hozden de la santa madre yglesia de zroma y estando
dicasados y hazien do vida marydable
de consuno vbrezon y procearon dos hijos le
gitimos y natural a la dha donaana de torquemada
mi madre y portal la criaron y alimentaron trata
zon y nonbraron y portal mari y mugr
hijos legitimos fuezon y vsan y comun
mente zreputados y asies dello la dha boz y fama

Y testigos auen. Y que el dho mtn de and dar los dhos
treslados y aquel dho y cada vno dellos ante el dho Juan
de and dar. Su tenor de la dha carta de terguema de
su madre fue este q son hombres y mugeres
nobles de dios dalgo y de casta y linage de hombres nobles
y de dios dalgo y de cristianos viejos limpios y sin
ninguna raça de Judios ni de moros ni de conuerssos
ni penytenciados ni de otra mala secta ni de la Inquisicion
ni por tales los suso dhos y cada vno dellos fueron
auidos y tenidos y comunmente y reputados y
los dhos nunca supieron ni oyeron dezir lo contra
rio antes lo suso dho y cada vno dellos siempre la pu
blica voz y fama y comun opinion de todos los que
los conoscen y conoscen y sus tierra y fuera los
dhos lugares los supieran y no pudieran dezir menos de voz
y del mucho conoscimiento y conuersacion que con los
suso dhos y con cada vno dellos tuuieron y tienen de mucho tiempo a dias a esta parte
Y lo que los dhos y cada vno dellos presentaron
dixeron y. V. mtd y suplico me lo reporten
mando en publica forma signado en testimonio
publico en manera que haga fe para donde y
como conuenga y en juyzio y fuera del juyzio
en todos y qualesquier actos y contratos y
mandas y testamentos y codicilos y obligaciones
y otros qualesquier instrumentos publicos y
authenticos que quisieren y por bien tuuieren
segun y como y de la manera que dicho es
Y presentado el dho requerimiento y preguntas suso incorporadas
visto por el dho mtn de and dar mandolas tomar y rescebir los testigos
que el dho mtn de and dar presentare por las preguntas del dho
interrogatorio y para el efecto en ella contenido dixeron
que auian y tomaron dicha razon y lo firmaron

la vue qua on juramentos q̃s e depusiaones de los q̃s to̅s
mel q̃s Semano e Almaraynyza de hondatcyu Semano de su mãs p̃ael
d emel q̃s Semano y les dio d̃ en plub paeceo ẽtmes presentes
Dorto̅ Pedro de medina c̃o ẽn fanega Semano vez del num̃
de esta villa c̃o ẽn cezon

En la villa se vallio a veinte dos dias del mes de junio
mile e quinos e sesenta y nueve dnos ante mi c̃o ẽn cezon Semano de su
mãs e de los to̅s de yuso scriptos parezio ante mi martin ferandez
Salacar e presento Dorto̅ Pazalatha y nformaaon a la q̃l le
tmo de jur e al q̃ le reportello Dos de vezinos desta villa i q̃s tem
presentes de los quales e de cada uno de ellos yo el d̃ c̃o
cezon Semano Dor fue rescebi tome e treaui juramento en forma de
como esta .ti. en qui le pusie zon sus manos d̃s corporal
mente e por las palabras de los santos quatro evangelios lo
hizieron bien y amplia mente como en tal caso se requiere
e a la fuerca y con clusion el q̃ cada uno de ellos Dorsi dixo
de yuso en amen e tmo presentes Dorto̅ Vnyerez de vol
da e al q̃ fo dnguez e Diego fernandez de nabarrete
estantes en la dha villa i c̃o ẽn cezon

En la villa se vallio a veinte e tres dias del mes de junio
de mill e q̃ms e sesenta e nueve dnos ante mi martin ferandez de
hondatcgui Semano de su mãs e de los to̅s de yuso scriptos
parezio mart̃n ferandez de Salacar presento Dorto̅ pala dha
nformaaon a to̅s nunez de sotobar vezino desta villa i que
esta presente del qual yo el d̃ Semano tome e treaui ju
ramento en forma de dr̃o sobre vna señal de cruz como
esta en q̃ puso su mano d̃ cor poralmente y por las
palabras de los santos quatro evangelios le hizo bien y
cumplida mente como en tal caso se requiere e a la fuerca
con clusion dixo de yuso en amen e tando presentes

Los testigos Gregorio de Varte e Pedro Lopez vezinos
desta villa e vno fue dellos firmé de my nombre my sig.no
Fr. Gregorio

E despues de lo suso dho en la dha villa a dho dia mes
e año suso dho ante mi el dho my sig.no parecio
Fr. Gregorio Semano de la dha horden de San Juan de Salacán de la
dicha horden parecio ante mi e de los testigos de yuso escriptos
e por virtud de la dha comysion me fue tomado juramento en
forma de vsada de derecho sobre vna señal de cruz en que
puso su mano derecha corporalmente e por las palabras
de los santos quatro Evangelios en que mas largamente
se contiene e declarado el dho juramento e siendo preguntado
por el tenor del dho interrogatorio dixo que conoce a Juan de
Medina e a Fernando Rodriguez vezinos desta villa e
que sabe que despues de lo suso dho en la dha villa a dho dia
mes e año suso dho ante mi el dho my sig.no parecio
Fr. Andres de Mazuelo vezino desta villa e que estando
presente el dho Fr. Gregorio Semano mandado del dho
señor Teniente me fue tomado juramento en forma
de vsada de derecho sobre vna señal de cruz como
se contiene en el dho juramento que puso su mano derecha
corporalmente sobre las palabras de los santos quatro Evange
lios en que mas largamente se contiene e siendo preguntado
por el tenor del dho interrogatorio dixo que conoce a los dhos
Juan de Medina e Fernando Rodriguez vezinos desta villa
e que sabe que despues de lo suso dho en la dha villa a dho dia
mes e año suso dho ante mi el dho

[illegible] Pascual Lopez mjn dan de segouia
[illegible] presente escriuano publico parala villa y testimonios
[illegible] yuso escriptos de la una parte y Pero Ximenez
[illegible] procurador que fue del dicho Lope Sanchez de Mendoça
[illegible] real juezes y alcaldes ordinarios en la dicha villa
[illegible] nombre del dicho Lope Sanchez de Mendoça su parte
[illegible] de la otra parte dixo que por quanto el dicho Lope
[illegible] Sanchez de Mendoça auia seydo requerido por parte
[illegible] de Pero Gonçalez de Mendoça que le diese y entregase
[illegible] la villa de Buytrago con su fortaleza segund que
[illegible] la tenia en tenencia por el dicho Lope Sanchez de
[illegible] Mendoça su padre segund que la auia tenido y tenia
[illegible] Pascual Lopez en nombre del dicho Lope Sanchez de
[illegible] Mendoça su padre auia dado y dio poder cumplido
[illegible] segund que mejor y mas cumplidamente de derecho
[illegible] podia y deuia segund que lo auia dado y dio por
[illegible] ante Juan Martinez escriuano de Buytrago y testigos
[illegible] en el contenidos para que en nombre del dicho Lope
[illegible] Sanchez de Mendoça su padre diese y entregase la
[illegible] dicha villa de Buytrago con su fortaleza segund que
[illegible] la tenia en tenencia por el dicho Lope Sanchez de
[illegible] Mendoça su padre segund que la auia tenido y tenia

En la villa de Valladolid a xxvi dias del mes de julio de mill e quinientos e sesenta e nueve años ante mi Martin Ruiz escribano de su magestad e testigos yuso escriptos parescio presente el dicho Juan Martinez corredor vezino desta villa el qual juro a dios e a la cruz en forma de derecho de dezir verdad en lo que supiere e fuere preguntado e siendo preguntado como se llama e de donde es vezino dixo que se llama como dicho tiene e es vezino desta villa de Valladolid e que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales de la ley e que sabe que en esta villa de Valladolid a veynte e quatro

[illegible] corporalmente dezeas palabras
[illegible] quatro evangelios diziendo sobre
[illegible] entalcasso [illegible] mereçeda
[illegible] con vnion del [illegible] y juro a Dios y santa
[illegible] presente [illegible] de [illegible] sea [illegible] que
[illegible] vsos [illegible] vezina [illegible] jurare [illegible]
[illegible] segun

[illegible] en la villa de Valles a quatro dias del mes de
Julio de mjll [illegible] sesenta y nueve años el [illegible]
Martin de [illegible] vezino [illegible] Antt.o Ximenez [illegible]
[illegible] de la [illegible] y sabe[illegible] mes de
[illegible] y su muger [illegible] de [illegible] de [illegible] vezinos
[illegible] de esta villa de Valles [illegible] presente
[illegible] que [illegible] de [illegible] y [illegible]
como [illegible] me [illegible] y [illegible] en
[illegible] de [illegible] Antt.o [illegible] sobre vna señal de [illegible] como [illegible]
[illegible] juramento [illegible] corporalmente [illegible] segun
[illegible] palabras de los santos quatro evangelios [illegible]
[illegible] amente [illegible] como [illegible] [illegible]
[illegible] con vnion del [illegible] y juro a Dios y a santa
[illegible] presente [illegible] mj [illegible] y [illegible] vezinos de esta villa [illegible] y
[illegible] segun

[illegible] despues de lo suso dicho en la dicha villa de
[illegible] dia mes y año suso dicho ante mj [illegible]
el [illegible] y mjn.do de [illegible] parecio
[illegible] y en presencia de Doña Margarita de Zuñiga
muger del dicho [illegible] de [illegible] vezinos de esta
villa de Valles que presente [illegible] el qual yo el
[illegible] juramento [illegible] en forma
de vna sobre vna señal de cruz como [illegible]
[illegible] juramento corporalmente [illegible]
[illegible] de los santos quatro evangelios [illegible]

8

bien y cumplidamente como en tal caso se requiere
e a la fuerça e con la guarda del Derecho de mi
mesmo e presente e otro si pregonero de vante
e pregonero estante en la villa de Sorna
mi mandado que pregone los dichos
mandados del dicho Alcalde e yo sobre nasenal de cuya (cuya)
mano escribi e por ende fize aqui este mio
signo en testimonio de verdad
Alcalde
Yo el dicho Alcalde en el dicho pleito por
esta carta mando a vos el dicho Alcalde
mayor que luego sin otra tardanza ni
escusa alguna vayades a la casa de morada
de Antem martinez de Sontegun e
le prendades el cuerpo e fagades del
e de sus bienes entrega a la parte
de Juan de Sanchez de Vante vecino de esta
villa de Sorna o a quien su poder oviere
para que los tenga en su poder en
prendas fasta que el dicho Antem martinez
de Sontegun parezca ante mi a
estar a derecho e faga e cumpla lo
que por mi le fuere mandado e
mandare so pena de cada mil
maravedis para la camara e fisco
de su magestad e de cada diez
mill maravedis para la parte
contraria e mando a cualquier
escribano que para esto fuere
llamado que de ello de fe en
manera que haga fe e de
como fue requerido
Alcalde
Yo el dicho Alcalde en el dicho pleito por
esta carta mando a vos el dicho Alcalde
mayor que luego sin otra tardanza ni
escusa alguna vayades a la casa de morada
de Antem martinez de Sontegun e
le prendades el cuerpo e fagades del
e de sus bienes entrega a la parte
de Juan de Sanchez de Vante vecino de esta
villa de Sorna o a quien su poder oviere
para que los tenga en su poder en
prendas fasta que el dicho Antem martinez
de Sontegun parezca ante mi a
estar a derecho e faga e cumpla lo
que por mi le fuere mandado e
mandare so pena de cada mil
maravedis para la camara e fisco
de su magestad e de cada diez
mill maravedis para la parte
contraria e mando a cualquier
escribano que para esto fuere
llamado que de ello de fe en
manera que haga fe e de
como fue requerido
Alcalde
Yo el dicho Alcalde en el dicho pleito por
esta carta mando a vos el dicho Alcalde
mayor que luego sin otra tardanza ni
escusa alguna vayades a la casa de morada
de Antem martinez de Sontegun e
le prendades el cuerpo e fagades del
e de sus bienes entrega a la parte
de Juan de Sanchez de Vante vecino de esta
villa de Sorna o a quien su poder oviere
para que los tenga en su poder en
prendas fasta que el dicho Antem martinez
de Sontegun parezca ante mi a
estar a derecho e faga e cumpla lo
que por mi le fuere mandado e
mandare so pena de cada mil
maravedis para la camara e fisco
de su magestad e de cada diez
mill maravedis para la parte
contraria e mando a cualquier
escribano que para esto fuere
llamado que de ello de fe en
manera que haga fe e de
como fue requerido

Sion del Dreo sr Juzo Amen Sepan quantos
Sentes carta vieren como nos Juan Gonçalez
de la villa Juez ordinario de la villa
de Valdeolmos y Juan Gonçalez regidor
Julio Gomez Mos vecinos de esta villa
Xpoual ante my mayordomo de Juan Gonçalez
Juez Regidor y Juzgo Lopez de la villa
Sentencia Regente Juan Gonçalez vezino desta villa
Juez Regidor y Juzgo Lopez de la villa
Juez Regidor y Juzgo Lopez de la villa
Juez Regidor y Juzgo Lopez de la

Estantee en la dha villa xpso antem mjn de ondategui
2 dee xpues delo suso dho en la dha villa a diez dias
del dho mes de julio del dho año de sesenta y nueue
antemj el dho mjn de ondategui escriu & el dho myst de
anda presente dor lo alu de medr cordonero v deste
dha villa pala dha ynform on q esta presente del qual
yo el dho escriu tome & rrecabi juram to en forma de
derecho sobre vna señal de cruz tal como esta
+ & q assi jurado dixo su nombre dixo ser de
edad de mas & menos & q no es parte en esta
causa & q lo q dira es la verdad & siendo
preguntado por las xpsas del dho interrogatorio
dixo q conoscia a las partes & q sabe lo
contenido en el dho interrogatorio porq
lo vio & passo assi & q es la verdad
so cargo del juram to q fecho tiene & q es
de edad de mas de veynte y cinco años
poco mas o

Presentes Dor[n]o Fernandez Esp[ad]o Alua
rez Escriu[an]o Plaza Vieja Paso ante mj
Dg[o] de Ondategui

En dies del dho mes de Dic[bre] dho año
dho dia mes e año dho Vjo Escriu[an]o dho
dho Escriu[an]o presente dho t[estig]o Plaza Jnfrn[o]
Francisco de Zuñiga Pinzeres Vdeeras
Gheta Presente del qual Yo dho Escriu[an]o
tome e Recabi Juram[en]to en forma de vida[d] e
dho sobre una Señal de Cruz como de dho t[estig]o
en que puso su mano dho Corporalm[en]te e Prest[o]
Palabras del dho Santo Quatro Evangelios e lo
Juro bien e cumplidam[en]te como en tal caso se
Requiere e a la Pregunta e Conclusion
del dho Juro e Amen e dho dho Presen
te dho Martin Rodriguez dho Germ[an]o de Agz Coyt[in] e
dho dho de San Juan Vzo de esta Villa
Paso ante my dho dho Ondategui
En esta dha Villa de Valladolid dho dies
mes e año dhos dhos Vjo en la dha Villa
de Valladolid Ante my dho Escriu[an]o e testigos
dhos Pareçio Presente dho dho Martin Rodriguez
Vez[in]o desta dha Villa de Valladolid
Plaza y Jnfrn[o] Gheta Presente del qual yo dho
Escriu[an]o

[illegible] juramento [illegible] forma
[illegible] real de cruz como [illegible] en que
juro [illegible] corporalmente [illegible] aldeae
[illegible] quatro [illegible] bien [illegible]
mente como [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Al dicho Andres marin vezino de la villa
de Valladolid presentado por parte del dicho
martin de anda para prouança de su yntençion dixo que
lo que tiene dicho en su primera pregunta es la verdad
so cargo del juramento que fizo en que se afirmo e ratifico
e lo firmo de su nombre. Andres marin

Pregunta general

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo que
conoçe a los dichos martin de anda e a los dichos Juan de anda
e Juana de ybarra marido e mujer padres del dicho martin de
anda. Y asimismo conoçio a los dichos françisco
quemada e costança de penosa su mujer al dicho martin
de anda de que a quedado por fin e muerte de los dichos
padres e aguelos
habla e conversaçion e que no conoçio a los dichos
Juan de ybarra de anda e martin fernandez de anda
su mujer

A la segunda pregunta dixo que no sabe
A la tercera pregunta dixo que lo que sabe e
el contenido en el dicho interrogatorio los dichos testigos como
tales marido e mujer e vecinos de esta villa de valladolid
martin de anda e dixo que martin de anda
llamandole e yo por el dellos padre e madre
sandoble los alimentos necesarios segun e como
Boz e fama

A la quarta pregunta dixo que sabe este
los dichos françisco quemada e costança de penosa
su mujer fueron casados e velados segun
se la santa madre yglesia de roma manda que

Los Vlo estos Juentos Vna casa como tales ma
rido y mugeres legitimos de consuno y durante el ma
trimonio de entrellos obrezon y ocasion de
ha dho naamade torquemada madre del dho martin
anda de la crianzon y Alimentazon como tales y
dandoles los Alimentos necesarios de la manera q se
ydella deue de madre y senores q tales los
tubo y Asi lo vido este testigo y oyo decir a muchas personas
q tales es de fama y boz y fama
A la quinta pregunta del Interrogatorio q
este testigo conozca como dho tiene mmm dho fray
tomas de torquemada y costinca de su hermana mayor
de q tiene dho en la pregunta antes desta viuda
mmm hija dia hijo del dho fray tomas de torquemada
y costinca de torquemada su hermana mayor q
tal y tan mmm buenas personas q todos sauian q
eran de tan clara y limpia sangre de los dhos torquemadas
que fueron mmm y tan nobles y tan conozidos en
todos los Reynos de España y q este testigo conozia a todos
los dhos torquemadas especialmente conozia a
fray tomas de torquemada y costinca de torquemada
como dho tiene y sauia que eran hijos de
Juan de torquemada y de su muger y sabe que los dhos
fray tomas de torquemada y costinca de torquemada su hermana
como dho tiene eran hijos legitimos de matrimonio
nacidos y procreados de legitimo matrimonio y
asi lo tenian todos por tales y asi lo vido este testigo
y sabe que los dhos fray tomas de torquemada y costinca
de torquemada su hermana como dho tiene fueron
familiares del santo oficio y asi lo vido este testigo
y conozio en muchas ocasiones en esta villa y la
tierra circunstante y mucho dellos y siempre vido
y supo que el dho fray tomas de torquemada y costinca

Sin pleyt noble como sobre dicho es y nunca o[tro] sy sobre
lo contrario y sylo contrario fuera protestando
los supiera Sobre lo qual tambien al dicho Juan de
Guemada y Sancho y Juan de Verriz vezinos suyos mucho[s]
en esta villa y generalmente todos los otros vezinos
muchas vezes Juan martin Supradicho y otras
gentes que hera Conbregado y ayuntado Dios quando mucho
quel dicho Juan de Arguemada alcalde Juan bueno galdi
ano dicho de xenobia alcalde Arguemada de esta villa
que heran cabalgeros en una placa y que quando se
mutaban el dicho alcalde y otras personas que
no sea cargo de sus nonbres de Juan de[l] m[ar]
quel dicho Juan de Arguemada herasonbres dicho galdo y que
geeen fuera de cabalgeros y qual dicho tiempo de Juan
que no dura otros dichos galdos en la traperia desta
villa. Gonçalo presente en haz el dicho alcalde
Arguemada sin aberse Juan de[l] Juan Velaz Gomez y alonso
Velaz Gomez de Ybanaberria y otros vezinos y estantes en esta villa
publicamente en esta villa y en cada uno
uno o lo contrario y sylo contrario fuera y este
los suso dicho y no otro alguno o algunos de sus bozes
y fama y comun opinion y este[s] personas
que lo dicho son y cada uno dellos lo oyeron y oyen
lo firmaron de sus nonbres en dicho
marin
asy ante mi y testigos de Gondategui-
y el dicho Juan Lopez de Salatayud vezino
y regidor desta villa y presente y
por el dicho mi parte de pedro Velaz de

[illegible]

[illegible]

[illegible]

65

1 A la primera pregunta del ynterrogatorio
dixo que conoçe a los
los del dicho ... de Granada de Arguemadas
mugeres de sy mismo conoçe a los
Arguemada ... a los Ronquillos
del ... de Granada de Arguemadas
del ... de Granada de los segundos
de mas de quinientos vezinos y
conbersa ... que conoçe a los de
pregunta

A la segunda pregunta dixo que sabe
4 A la tercera pregunta dixo que sabe como
con tiene ... lo
pregunta

A la quarta pregunta del ynterrogatorio dixo
que sabe como ... que
de Arguemada ... a los
... como tiene conoçimiento de los
hazienda ... como lo
... que ... Granada sabe que
... de ... de
... de Granada ... de
pregunta ... la
... madre ... mugeres
... que conoçen
... fama

A la quinta pregunta del ynterrogatorio dixo
que ... de Granada ... a
... como lo
pregunta

A la sesta pregunta del ynterrogatorio dixo
que conoçe a los de Granada de
de mas ... como lo
lo dize ... como

66

Las pregmtas del interrogatorio de
testes generales

Pregmtas generales de la ley
Fues Ches sefardal de Sdenta Leyidrias Doctmos
menos Jeneral parcute del Sr Myn Jeanda
y concurre en esta pregmta general

1 Lea primera pregmta del Sr interrogatorio di
xo Conozcé al Sr Myn Jeanda y a su Myn s mo cuñ
ce a los Sres Manderins y a una hermana tregueman
ga su mugr y asi mismo conozco a los Sres franc
tregueman y costmeados y a su mugr y
Sr Myn Jeanda des se Veynte años a esta parte y
los se mas de quarenta y nueve años y todos
de vista y habla y conversacion y que no conozco
a los se mas contenydos en esta pregmta

4 Lea segunda pregmta dho Manola Jaué

14 Lea terçera pregmta del Sr interrogatorio
Dres que sabe que como vezino y morador de
Dres dho Myn Dorgueçtor y de los demas
contenydos en dha pregmta

Vij Lea quarta pregmta del Sr interrogatorio dho
Dise sabe que es verdad que franc de tregueman y
costmeados y a su mugr y hermana son
Judios y Myn de la Sinoga de
Dres y que los Chostumes y Ritos de
como Judios Manda y mugr Gazuel y dema
dabe de Dres que se Juntan y Congregan
Myn y Oracion y Rezan en dha Sinoga
ma y Leen la Ley de Moysen y Profetas
talla creen y observan Todos los Mandamy
tos y Preceptos y Ceremonias de la dha Ley de
Moysen y Portales mazcos y mugr y Judios
legitimos fueron y son y Otrosy dho y commun
Reputacion y Fama entre los conozen

Como estaua dello Rodrigo la publica voz y fama

A la quinta Pregunta del Interrogatorio dixeron que creen que tienen dello dos mill hombres poco mas o menos Juan de la Puebla Vezino de Valladolid dixo que sabe que los dichos Alcaldes de Corte fueron a Medina del Campo a prender a Pedro Hernandez de la Torre Alcayde de la fortaleza de Medina del Campo y que despues que los dichos Alcaldes de Corte fueron a Medina del Campo a prender al dicho Pedro Hernandez de la Torre Alcayde de la dicha fortaleza de Medina del Campo que oyo dezir publicamente que los dichos Alcaldes de Corte auian ydo a Medina del Campo a prender al dicho Pedro Hernandez de la Torre Alcayde de la dicha fortaleza de Medina del Campo por mandado de su Alteza

Lo contrario y sil o contrario fuera
fuera. E no pudiera. En menos de conoscer tambien
de dos testigos fasta en. E tres testigos e cuyo
mento. E no pudiendo. E que esta es la verdat para el
juramento. E si. E pudiera. E afirmó. Afirmó. E dixo
se pudiera. E si en dona margarita de Arguello vezi
na desta villa de valladolid. E presentada por
parte del. E mostrando. E probada. E informacion
E vendido. E en forma. E dando. E regimtar
vistas. E regimtar. E del. E vuestro. E fuero
lo siguiente
E
regimtar. E vistas. E regimtar. E testigos. E
los. E dicho. E que. E de. E quarenta. E quatro
dos. E menos. E menos. E testigos. E parte. E del
mismo. E demanda. E conocer. E nunca. E regimtar
testigos. E
Y
Lo. E. E regimtar. E vistas. E regimtar. E testigos. E
los. E dicho. E que. E de. E quarenta. E quatro
dos. E menos. E menos. E testigos. E parte. E del
mismo. E demanda. E conocer. E nunca. E regimtar
testigos. E
4 Lo. E. E regimtar. E vistas. E regimtar. E testigos. E
los. E dicho. E que. E de. E quarenta. E quatro
dos. E menos. E menos. E testigos. E parte. E del
mismo. E demanda. E conocer. E nunca. E regimtar
testigos. E
4 Lo. E. E regimtar. E vistas. E regimtar. E testigos. E
los. E dicho. E que. E de. E quarenta. E quatro
dos. E menos. E menos. E testigos. E parte. E del
mismo. E demanda. E conocer. E nunca. E regimtar
testigos. E

Item nacana de Inguemara ~~con~~ Sumagi Una
casa como marèl ~~e~~ magi Hazienda ya ma
ridable de consuno ~ Sabe geral ~~de~~ Mgn Jeanda
Vbreri Succearin ~~e~~ alimentum Jen dlebo Alimentus necessarius
Ala manutlegio yel secco padré madré e geos
~~el~~ ca Voz Sfamajesnor

IIJ Ala quarta Pregunta del Interrogatorio Dixo
que la sabe como ~~e~~ nella ~~de~~ Conoze como Vnas
conozdo Vlos ~~de~~ Sfran ~~de~~ Ingue maria e costm
ca espinosa Sumagi Vlos Vno ~~de~~ nella de Mn
tos Vnacasa Hazienda Vidamari dabee de
consuno y sabe que dunante lema rimonio Ffecero
Vbreri Succearin Vla Glad nacana de Ingue
maria Sugsa madre del Mgn Jeanda Vla
Cuazin ~~e~~ Alimentum comunal Vsa Jenele
los Alimentus necessarius Vlamanutla Vla Zelleal
Jeleo padre e madre siempre fueron muy etime
ortalei mondi ~~e~~ magi Vlalegitimo
agus Jeleo ca Voz Sfama
Vla Quinta Pregunta del Interrogatorio
Dixo que como Vno tiene Vlas conozdo Vlos
Sfran de Ingue maria costmeàdes Vnos
Sumagi de mob de Vegunta dnos Vlos testigos
sabe que Vlos era gente noble Vna Calle Vlos Salgos
notorios Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos
sesion Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos Vlos
~~Sfran~~ de Ingue maria Jerobecen Jente Jeleo Ingue
ma dee Vdesta villa que fuezin cabecero Mgn
Vna Calle Vlos Salgos Mgn nostros Vlos
tales fueron Vlos Vlos Vlos Vlos Sabe que Vlos Sfran
de Ingue maria fue tal como Vno Vlos Vlos
Vlos Salcedo manuel de Vlos Vlos fue Vlos Vlos

Sumtuges. Testigos de vista hablar conuersaçion de
mas de sesenta años desta parte. Dellos fran de treguer
mada y costança despinosa su muger y dellos Juan sanz
su muger de mas de quarenta años a esta parte y que no conoscen dellos de
mas contenydos en la pregunta.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dixo que no la sabe.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo que
lo sabe como en ella se contiene porque este vio estar casados
dona ysabel de treguer con fran de treguemada y costança despinosa
su muger haziendo vida amarydable de consuno y sabe que durante
el matrimonio que entre ellos vuieron y procrearon a la dicha dona
de treguemada vn hijo legitimo y lebrocian y alimentan en su
casa el dicho mancebo hijo de ellos padre y madre y vno
tales mancebos y muger y hijos legitimos fueron auidos
tenydos y comunmente reputados segund dellos sabe que
conoscen y conoscieron como dicho tiene y sabe
fama.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo que como
dicho tiene conoscio muy bien a los dichos fran de treguemada y costança
despinosa su muger de mas de sesenta años a esta parte y sabe que
fueron gente muy noble y muy buena casta de cuyos hijos caballe
ros hijos dalgo muy honrrados y portales fueron auidos y tenydos
segund de los gentiles hombres de aquella sazon y el dicho
fran de treguemada siempre anduvo abonbrado hijo dalgo vno a
quien todos le tuvieron siempre muchas honras y buena y que
el dicho fran de treguemada es vezino de la villa de Sepulueda
y sabe que fueron caballeros muy onrrados los padres
de esta villa que fueron caballeros muy onrrados hijos dalgos
honrrados y sabe esto porque tiene noticia de muchos linages de esta
villa. A la sesta pregunta dixo que conoscio a vn juan de treguemada vezino
de sant domingo vezino desta villa que hera vn cabalero muy onrrado
y de vezino que hera pariente del dicho fran de treguemada y sabe
que no son deellos parientes de mas de quatro grados mas cercanos
en pertenençia dellos de la santa enquisiçion sino como dicho tiene

[illegible] testigos y tales como tiene [illegible] que jnmca dure
lo contrario [illegible] e si lo contrario fuera [illegible] lo juro
[illegible] e no pudiera [illegible] menos de jurar que he y sigue tuue my vezina [illegible]
[illegible] my conoscido [illegible] de conoscer a los testigos y partes en todo
la [illegible] villa voz y fama [illegible] comun y comun opinion [illegible] e sus vezinos
que lo saben como dicho tiene y asimismo tiene [illegible] y vna cosa
[illegible] en razon de lo contenido en la dicha pregunta [illegible] dixeron
que no saben cosa alguna mas de lo que tienen dicho en la dicha
pregunta [illegible] e que es la verdad para el juramento que hizieron
[illegible] dixeron que es de edad [illegible] de treinta años poco mas o menos
[illegible] e no le tocan las generales de la ley [illegible] e lo firmo de su nombre Juan de Mad
[illegible] [illegible] ante mi [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Antonio Nunez de Sedano vezino de esta villa
[illegible] presentado por parte del [illegible] mui magnifico
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

tiuo siempre yental rreputaçion fuesen
vnos otros

iiij A la quarta pregunta del dho interrogatorio dixo que sabe
que los dhos fran se enquemaron costumeases de nos
mayri fuesen quemados vsados segun ley en la santa
madre yglesia de rroma y vnquestro notorio no casos
dho vnos otros ser dos hermanos de vna casa legitimos de matrimonio
y que durante el matrimonio entre ellos vbieron y
criaron dos hijos varones llamados la vna dellos
dorotea la otra catalina y despues de muerta
la dha catalina murio el dho anton fran padre
de los dhos fran y despues de muerto el dho
anton fran padre de los dhos fran la dha
dorotea madre y despues de muerta la dha dorotea
madre de los dhos fran murio el dho gaspar
fran abuelo de los dhos fran y despues de
muerto el dho gaspar fran abuelo de los dhos
fran la dha catalina fran madre de los dhos
fran y despues de muerta la dha catalina
fran madre de los dhos fran los conoçio
muy bien y sabe que los dhos fran fueron
vnos otros tenidos y comunmente rreputados
por hijos legitimos de la dha catalina fran
y del dho anton fran su marido

v A la quinta pregunta del dho interrogatorio dixo que conoçe
ce al dho fran de anda como del tiene dende
dos annos a esta parte poco mas o menos
y nos sabe ni alcanza si es el dho fran
le conoçe en esta villa de vrbel lo tiene por
hombre hijo dalgo y tal posesion de vsar
como tal
como comunmente rreputado y tenido por tal
y que asi lo ha visto vsar y tratarse
por tal y que asimismo sabe que el dho su padre
y abuelo
por tales fueron tenidos y comunmente rreputados
por tales en la dha villa de vrbel y en
todas las demas partes donde fueron vistos
y conoçidos y que asimismo sabe que la dha
catalina fran madre del dho
fran de anda y magen del dho fran de anda
muy bien y sabe que el dho fran de anda
y la dha catalina fran su madre fueron
vistos y conoçidos por hijos dalgo y tales
por tales fueron tenidos y comunmente rreputados
y que asimismo sabe que la dha
dorotea madre de la dha catalina fran
y abuela del dho fran de anda fue conoçida
muy bien y sabe que el dho gaspar fran
padre de la dha dorotea madre de la dha
catalina fran y abuelo del dho fran de anda
fue conoçido muy bien y sabe que los dhos
dorotea y gaspar fran fueron vistos y conoçidos
por hijos dalgo y tales por tales fueron
tenidos y comunmente rreputados y que
asimismo sabe que el dho anton fran padre
del dho fran de anda fue conoçido muy
bien y sabe que el dho anton fran fue
quemado por el santo oficio de la ynquisicion
de la villa de cuenca y que asimismo sabe
que el dho anton fran padre del dho fran
de anda fue vno de los que salieron en
el auto de fe que se hizo en la dha villa
de cuenca el dho dia en que fueron quemados
los dhos fran y que asimismo sabe que
el dho anton fran padre del dho fran de
anda fue quemado por hereje apostata
y que asimismo sabe que el dho anton fran
padre del dho fran de anda fue quemado
por hereje apostata y que asimismo sabe
que el dho anton fran padre del dho fran
de

Dorser vezino desta villa de Valladolid con dezimu
mente Catalina Diez de que es tal linaje es cada
uno y assi el dho fran de Torquemada dixo en la dha audi
encia de Vallid que es verdad lo contenido en la dha tacha
en tal manera que el dho fran de Torquemada dixo que
es verdad que despues que es casado con la dha Catalina
Diez su muger que es cristiana vieja y de limpia sangre
y que nunca a oydo decir que la dha su muger ni sus padres
ni abuelos ayan sido judios ni moros ni de mala raza
ni dello tiene sospecha antes tiene por cierto que son
cristianos viejos de limpia sangre y que esto es lo que
sabe y la verdad para el juramento que hizo en que se
afirmo y rratifico y no firmo porque dixo que no sabia
escrivir y firmolo de su nombre el dho Licenciado
Ortiz de Zarate alcalde

Y despues de lo suso dho en la dha villa de Valladolid
a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos
y quarenta y quatro años ante el dho Licenciado Ortiz de
Zarate alcalde en la dha audiencia parescio presente el dho
fran de Torquemada testigo presentado por parte de la dha
Catalina Diez de la tacha en el contenida de la qual fue
rescebido juramento en forma de derecho por el qual
prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor
de la dha tacha dixo que lo que sabe es que despues que
es casado con la dha Catalina Diez su muger que es
cristiana vieja y de limpia sangre y que nunca a oydo
decir que la dha su muger ni sus padres ni abuelos ayan
sido judios ni moros ni de mala raza ni dello tiene
sospecha antes tiene por cierto que son cristianos viejos
de limpia sangre y que esto es lo que sabe y la verdad
para el juramento que hizo en que se afirmo y rratifico
y no firmo porque dixo que no sabia escrivir y firmolo
de su nombre el dho Licenciado Ortiz de Zarate alcalde

Y despues de lo suso dho en la dha villa de Valladolid
a veynte y quatro dias del mes de Junio de mill y quinientos
y quarenta y quatro años ante el dho Licenciado Ortiz de
Zarate alcalde en la dha audiencia parescio presente el dho
fran de Torquemada testigo presentado por parte de la dha
Catalina Diez de la tacha en el contenida de la qual fue
rescebido juramento en forma de derecho por el qual
prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el tenor
de la dha tacha dixo que lo que sabe es que despues que
es casado con la dha Catalina Diez su muger que es
cristiana vieja y de limpia sangre y que nunca a oydo
decir que la dha su muger ni sus padres ni abuelos ayan
sido judios ni moros ni de mala raza ni dello tiene
sospecha antes tiene por cierto que son cristianos viejos
de limpia sangre y que esto es lo que sabe y la verdad
para el juramento que hizo en que se afirmo y rratifico
y no firmo porque dixo que no sabia escrivir y firmolo
de su nombre el dho Licenciado Ortiz de Zarate alcalde

[illegible] lo de Zedeñuebo y lo firmo de su nombre ~~[illegible]~~ Juº Nuñez
descobar ~~[illegible]~~ Joan tem y mas tuvo por testigo a Hernando
~~[illegible]~~ Alfº alonso de Velasco vezino e regidor desta
de Valla ~~[illegible]~~ Presentado por parte del dho myn Jeando
Vazala dha Enfrmaçon ~~[illegible]~~ Abiendo jurado Enfrmar
Siendo Preguntado por las
Preguntas del dho Interrogatorio
Fue lo siguiente
Preguntado Por las preguntas generales de la ley Fue
~~[illegible]~~ dijo de hedad de quarenta y dos años poco mas o menos y que
no le tocan las generales de la ley dijo no le leen ~~[illegible]~~ ni le
tocan generales
A las zinco preguntas del dho Interrogatorio dijo que
conoze al dho myn de anda ~~[illegible]~~ de vista y trato y conversaçion
Juan de anda ~~[illegible]~~ Hernando de Requena de Sumaya y de myn
conoz. dos años ~~[illegible]~~ antes de ahora que save que ha estado
Sumaya y todos los de Vista Habla de hasta de treinta quarenta
~~[illegible]~~ leguas que no conoze a los demas contenidos en la
Pregunta
A las seis preguntas Fue dijo no le tocan
A la setezena pregunta Fue dijo que save que los dhos
myn ~~[illegible]~~ Juana de Requena su mujer fueron casados
~~[illegible]~~ velados segun horden de la santa madre Yglesia de Roma
Junque no los vio casar que save que Vivian juntos en
Una casa como Marido y mujer y la tienen y la
Voz y fama ~~[illegible]~~ que tienen
Voz y fama de casados que oyo decir que antes de
muzyo de entrellos Ubieron Procreado al dho myn demos
A la quarta pregunta Fue dijo que save que los dhos Juan de Requena
malda ~~[illegible]~~ Costança de pinosa su mujer fueron casados
dos ~~[illegible]~~ Durante el matrimonyo ~~[illegible]~~ Hubieron Ubieron
Procreado a la Hyadna Juana de Requena y no sabe
legitima ella mando la Hija y della a cada uno
tales marido y mujer Hyjos legitimos fueron Avidos y tenidos
y comunmente reputados y es fama y voz y fama

Pregunta

Pregunta 1ª pregunta del interrogatorio que
[illegible] testigos por parte de la parte de Cuya
dize si son sobrinos y los dichos Juanes y Pedros como la pre-
gunta lo dize y que no conozca como si tiene dellos si
es abuela de la parte demandadora y de la dicha su mugr y que como si tiene
[illegible] conozca y si son parientes dellos y de su mugr
[illegible] costumbres [illegible] y de su mugr [illegible] esta villa y de
[illegible] y de sus padres y mayores y de [illegible]
[illegible] y de [illegible] naturales de esta villa y de sus nombres de los
[illegible] y de [illegible] y de [illegible] y de [illegible] y de [illegible]

Yglesia de Sr̃ Sant Miguel vezino desta villa de Valls
Regnado Ynel Sr̃ mill de anda para Saynstrmaçam
Y vendi Juras Enprima Sheredo Regnta Sus
las Regntas del Sr̃ Interrogatorio Respondiendo
Regntado Ynlas Regntas Generales dela
Ley que es de hedad de Segenta Años Poco mas ỹ mẽs
que Reside parrochia del Sr̃ mill de anda Myllen Regnta
Ala primera Regnta general Dixo
Ala Segunda Regnta del Sr̃ Interrogatorio Dixo que conos
ce al Sr̃ mill de anda de Segenta que Vista conozca a
Sus Juan de anda Donadna de Terquemada Su mugr̃ Y
Sus mds no conozçe a Dn̄o Terquemada Costmçá de Sr̃ Juan
Su mugr̃ de mas de Sinquenta Años Vista de Años
Y Christoffabela Conozçe a Juan Y que no conozçe a los Sr̃s
Ju de abela de anda Y Maria Fernandez de anda Su mugr̃
Ala Segunda Regnta del Sr̃ Interrogatorio Dixo que
no lo sabe
Ala tercera Regnta del Sr̃ Interrogatorio Dixo que
Stos Sus Rogantes casados Vnacasa Y los Juan
anda Donadna de Terquemada Su mugr̃ Y que es ỹ
no Y que fueron al Sr̃ mill de anda Y Sus Predecesores
Ala quarta Regnta Dixo que los Dn̄os Juan Terque
mada Y Costmçá de Sinquenta Su mugr̃ fueron casados
Y velados Segun Horden dela Santa Madre Yglesia de Roma
Y que los Dichos Rogantes Y sus Vnacasa Hazienda
Y Bienes Y que Durante El matrimonio de stos
Ubieron Procreado Dos hijas legitimas Y la
Donadna Terquemada Y mill de anda
Y que Cada vno Dellos Sabe Y Vista Y Oydo
Y Publico Y notorio Y es ỹ Sno

65/

La quinta Regnita dejo Como que tiene
este V. contor. ao my bien. Amo que Fran.co trigue
mada costumeàes Jinosa Jumoji de mas
dlos que Cinquenta. Anos xpto le. Jaue Rese
Zongente noble y my Jrina pal Granoe hogotijos
Jalgoe Jental Jogesim. Je pitaain Jorin
Anos Jtemjuo Jortal los tubo Jempre este V.
Jempre de Jeruir este V. Jumente gue que
Jom Jetinquemada Jecendra delos Jueros trigue
mada Jesta villa. Jruongente my Jrinapal
Jabalero mm Antiguos de my Jmosrabi Jhela
glacios tmeàjes Jinosa Jecendra delos Jan nosa dela
villa de me Jrinade Rinojeci Jhesun Jente my
Jrina pal E my Jueros dijos Jalgoe Jqueelos
Jes my Jemada Jiudemda los tiene Jonlos
Jelos Jalgos Como los Jegnota lo Jrei Jhesu
Cmea Jinjo Jhesumo delos Juros que
fuese casta de Moros y Judios y Jemtrinales
Cmo Jolene Jhaios Jueios dijos Jalgos y mea
Jinjo my Jijo de Jm lo contrario Jelo contra
fuera Jesta Jm tiene por (aer) Jhelos Jupuesto
Jropuesta Jo Jimelos Jor Jegante Jmeoz
Jda Jnasta villa Jortalee Jsunae como que
tiene Jegridzes Jello lo Jpa Cruz Jfama
Jo mm Jpa my Jortalee Jcuerdos
Jondivisb Cemy dei Jcomumentose
Juta dojes la Jod Jacl Juram Jdijo Jcuello
Jo casuma Jatapha Jlo Jize de nuebo
los Jumos Jo Nonbre Jhesu Jpo Jorheo Jago
Jnte mm myn y Jade Jondagum

§

66

Hijo legitimo fuerõ los dichos
Portales los hijos dellos
lllj Della quarta
quelos. Estas fueron
fueron casados
Ia segunda
casados
gere durante
Reyes
Portales
66
Della quinta
Estas
hombres
no conoscio
Portales
conoscio
gentes
Estas
Della
Estas
Portales

Para Santa Yngusiaón m̃ rreconáliadoc m̃ nueba
mente conbertidos Antes como q̃ tenié̃ g̃llos ſalegos ſcaba
llerus m̃s ꝑsinadoc q̃ Granos heſoſ Zental ꝓſeſſiom̃
rreputaóin fueron̄ gondrues q̃ tenyes ſe commu
mente rreputauoc mucasuyo m̃ ojo locontrario
ſi locontrario fuera ſtrologo pudiera
ſirmenos q̃ del mu ſoconoz̃do m̃ gnt q̃ ſubsconoeu
ſe rrontyente m̃ conoz̃dos ſtaesta q̃ al
Jarael Juzam̃ gecheſzo Zenello ſcaſumar
tarbea q̃ lo dize de nueuo q̃ ſoſumoc de ſurionle
ſe dize de Azanda q̃ as. mte m̃ m̃ y q̃ el
ſon gatcgun

Q̃ el q̃ alonſo el brego timdo ſin vezino ſesta villa ꝑ
regintado q̃ el q̃ m̃ ſegnda ſalacar ꝑala
ſha ſabanca q̃ qual q̃ rrendo Juado ſ̃ ſrima
q̃ end̃ ſegnmtado q̃ real ſegnmtoc del q̃ ſedi
mento q̃ ſolo ſegnmte

ſegnmtado q̃ lac ſegnmtac q̃ ſeneſalde ſela la ſrey
gues delhedad de ſegouia q̃ ſolo nos ſocomac ſ̃ menos
q̃ quenocs ſaciente m̃ ſleanyece nyngna ſegnmta ſegnt
neral

1 Ala ꝓumera ſegnmta ſrey q̃ ſonozce el q̃ m̃ ſe
nora ſalos q̃ſ Juan ſeanda q̃ ſina ſetarquemada
ſue ſha ſrey q̃ conozdo el ſran ſe tarquemada
cos tuncadesgnnosa ſumugcr q̃ queſoc del q̃ m̃ſi
ſe nora el ſoc ſoc q̃ ſeſta habla q̃ conbersaóin
el q̃ ſran ſe tarquemada q̃ costnmbre
ſe gnosa ſumugcr ſemac ſe quarenta nóc
ſtaſole zal q̃ Juan ſe nora q̃ ſina ſetarque
mada ſu mugcr ſemac ſe treynta Anoc ſtegnſole
q̃ queno conozc̃o el los ſemac contr̃ los ſhlas ſeg
u Ala q̃ ſyn ora ſegnmta q̃ ſrey q̃ quenola ſnue ſ̃
m Ala tercera ſegnmta q̃ ſrey q̃ quesaue q̃ queſoc q̃

Juan de Landa Sonaana retuguimada Sumugerson eaga
dos Vecinos desta Villa y Arzobispado de Toledo
y Castilla la Nueva Estante en esta Corte de Roma Dixo que
Acuerda quando se casaron y hizieron carta de dote y quando
se casaron en el Pueblo de Nuestro Señor de Illescas
Nda mandable de consuno con Catalee mandable
ger y Estante en la casa de dote y hazienda Nda mandable
Vlreron y creron Dr Rubiologinmo y Lopez
Myn de Landa y de Salazar y como tal Sea visto
tener y por tales mando y muger Rhiologinmo
en quien Vnos y tengos y commmente trepasados
dos estos y sonas que en son o se dio y conoz
+ con vasres de la publica y estima
uj Ala quanta Pregunta Dixo que save que el
Sñor de tuguimada y costunca de Syrihosa su muger
fueron casados y velados a ley y bendiçion de
Sra en la Santa Madre Yglesia de Roma y de
Sto no los vio casar Porque al tiempo
Sino Ymagine que avia quarenta y nueve
casados Ymtos Vnos en casa y Otros en Yglesia de esta
Villa hazienda Nda mandable de consuno como
tales mando y mugeres hasta que fallesçio y Estte
de dho casados hazienda Nda mandable huvo
tuvieron y Rubiologinma y mayor alabanza
Ana de Nguimada su muger del dho Juan de Landa
y Sto la conoçe desde mochacha y Clarisco cuer
po y no sabe y alimentos Ella mando la hija
y dho padre madre y Portales mando y
muger Rhiologinma fueron sonados y dos Ytimos
tos y dos y commmente trepasados y Sto vio
los atemos y Ytimos y dos dellos en su Vorsfima

68

A la quinta pregunta dixo que sabe que
este testigo como vezino conoçe a los dichos
don fernando de torquemada y costanca
de pinosa su mujer y los tiene
por vezinos mas de quarenta años en esta villa
don fernando de torquemada es tubo en esta villa en reputacion
de onbre noble hijo dalgo limpio y descendiente de los tor
quemadas de esta villa que fueron regidores y caballe
ros muy antiguos y el dicho don fernando de torque
mada al tiempo que murio era alcalde y la dicha costanca
de pinosa su mujer era de los de pinosa de la villa
de medina de rioseco gente noble y de onrado bivir
limpio y ejecutorial posesion y de antiguo tiempo a esta
parte sin enbargo que el dicho don fernando de torquemada
y costanca de pinosa su mujer al tiempo que murio
pregunto dixo y mando no vivio de su
lo que contiene y tiene declarado y que fuera
de lo que tiene declarado los supiera y no pudie
ra ser menos de ser natural de esta villa y hon
bres hedalgos y ejecutoriados por la dicha
razon y en esta villa y fuera de ella no sabe
nada de lo contenido en esta pregunta y esto que sabe y
no mas en que se afirma y no firma porque dixo
que no sabia firmar

A la pregunta dixo que sabe que
este testigo como vezino conoçe a los dichos
don fernando de torquemada y costanca
de pinosa su mujer y los tiene
por vezinos mas de quarenta años en esta villa
don fernando de torquemada es tubo en esta villa en reputacion
de onbre noble hijo dalgo limpio y descendiente de los tor
quemadas de esta villa que fueron regidores y caballe
ros muy antiguos y el dicho don fernando de torque
mada al tiempo que murio era alcalde y la dicha costanca
de pinosa su mujer era de los de pinosa de la villa
de medina de rioseco gente noble y de onrado bivir
limpio y ejecutorial posesion y de antiguo tiempo a esta
parte sin enbargo que el dicho don fernando de torquemada
y costanca de pinosa su mujer al tiempo que murio
pregunto dixo y mando no vivio de su
lo que contiene y tiene declarado y que fuera
de lo que tiene declarado los supiera y no pudie
ra ser menos de ser natural de esta villa y hon
bres hedalgos y ejecutoriados por la dicha
razon y en esta villa y fuera de ella no sabe
nada de lo contenido en esta pregunta y esto que sabe y
no mas en que se afirma y no firma porque dixo
que no sabia firmar

A la pregunta dixo que sabe que
este testigo como vezino conoçe a los dichos
don fernando de torquemada y costanca
de pinosa su mujer y los tiene
por vezinos mas de quarenta años en esta villa
don fernando de torquemada es tubo en esta villa en reputacion
de onbre noble hijo dalgo limpio y descendiente de los tor
quemadas de esta villa que fueron regidores y caballe
ros muy antiguos y el dicho don fernando de torque
mada al tiempo que murio era alcalde y la dicha costanca
de pinosa su mujer era de los de pinosa de la villa
de medina de rioseco gente noble y de onrado bivir
limpio y ejecutorial posesion y de antiguo tiempo a esta
parte sin enbargo que el dicho don fernando de torquemada
y costanca de pinosa su mujer al tiempo que murio
pregunto dixo y mando no vivio de su
lo que contiene y tiene declarado y que fuera
de lo que tiene declarado los supiera y no pudie
ra ser menos de ser natural de esta villa y hon
bres hedalgos y ejecutoriados por la dicha
razon y en esta villa y fuera de ella no sabe
nada de lo contenido en esta pregunta y esto que sabe y
no mas en que se afirma y no firma porque dixo
que no sabia firmar

A la pregunta dixo que sabe que
este testigo como vezino conoçe a los dichos
don fernando de torquemada y costanca
de pinosa su mujer y los tiene
por vezinos mas de quarenta años en esta villa
don fernando de torquemada es tubo en esta villa en reputacion
de onbre noble hijo dalgo limpio y descendiente de los tor
quemadas de esta villa que fueron regidores y caballe
ros muy antiguos y el dicho don fernando de torque
mada al tiempo que murio era alcalde y la dicha costanca
de pinosa su mujer era de los de pinosa de la villa
de medina de rioseco gente noble y de onrado bivir
limpio y ejecutorial posesion y de antiguo tiempo a esta
parte sin enbargo que el dicho don fernando de torquemada
y costanca de pinosa su mujer al tiempo que murio
pregunto dixo y mando no vivio de su
lo que contiene y tiene declarado y que fuera
de lo que tiene declarado los supiera y no pudie
ra ser menos de ser natural de esta villa y hon
bres hedalgos y ejecutoriados por la dicha
razon y en esta villa y fuera de ella no sabe
nada de lo contenido en esta pregunta y esto que sabe y
no mas en que se afirma y no firma porque dixo
que no sabia firmar

79

Y cómo aes menos que nos es Pauente del
Sr̃ m̃n̄ Iuan de Mendoça Corregidor en el nyno mo̱ de las
Montañas en nombre de S
Y la primera pregunta del Interrogatorio
Dixo q̃ conosçe al Sr̃ m̃n̄ Iuan de Salaçar Vez
tor de la villa y conosçe a los dichos Iuan de Ortega y
de Urquiçu y a sus mugeres vezinos que fueron destas
dichas villa y a los dichos Iuan de Ortega y
Costmea de Ynoça su muger y de Maria de Urquiça
tras nos y fallesçidos y a los dichos Iuan de Ortega
y Doña Maria de Urquiçu y de Albeça y de
Iuan Martinez de Albeça y Maria Martinez
de Salaçar y a los conosçe
Y a la terçera pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron casados y velados segund horden de
nuestra Santa madre Yglesia de Roma y
que al tiempo que se casaron hera la dicha
Costmea doncella y que los dichos casados hazienda
como tales marido y muger y durante el matrimo
hubieron y procrearon por sus hijos legitimos al
Sr̃ m̃n̄ Iuan de Salaçar Vezino y morador en
esta villa y a Maria Martinez de Salaçar
y a Iuan Martinez de Salaçar y a Costmea de
Salaçar y a Maria Martinez de Salaçar
Y a la quarta pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la quinta pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la sesta pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la setima pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la otaua pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la nouena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la dezima pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la onzena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la dozena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la treçena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la catorçena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la quinçena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la diez y seisena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la diez y setena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la diez y otaua pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la diez y nouena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda
Y a la veintena pregunta Dixo que sabe que los dichos
Iuan de Ortega y Costmea de Ynoça su muger
fueron enterrados en la Santa madre Yglesia de Roma
en esta villa y que al tiempo que fallesçieron
hera la dicha Costmea de Ynoça viuda

fueron casados Pedro de Alegre con
Juana Sagym. hija de la Sinta madre Sagee
sta se torna a casar con Nicolas Nu casa Sague
a muger Anton Yo Amado de inquirir que
que es Viga casado y Pedro y hacer la santa
ygla cabeça de consuno como tal marido y muger
los Pria casa Dequesto fue subtinos mujer
Juno y stmil Ysi casado y Pedro hazienda
mancebo fe consuno subieron y casaron y
subsalega tma natural de la Shalmana de
que mada mayor del Juan tma madre del
Sn myn Jeanta Portal de su cuer desemo
Vhaza Celimento tratar con Pedro llamando la
Ysabella de Pedro y madre Portales ma
rido y mujer Shsalega tma mando Sondhes
tmydo y comimmente vsando y angesta
Portales los dtmyo y tiene casas de la
Publica Vz y frontis

o. 79 Y la quinta regmta Pregd que sto Sabe como se tiene
en lo primero regmta no conoce a los Pedro
Sn myn Jeanta de este de vara y ansi no tiene que se
Yo cerca dello Pero conoce a Sn Juan de la
quemada y costmeades piosa su muger sus agüelos
Pres de la dha Juana de la quemada de mas de dnque
tas no sabe etc como se tuvo los quales fueron
de noble hydalguia y buenos xpianos limpios de sangre
tma raca de judios ni de moros ni de condena dos
ni de penitenciados ni de ninguna infamia
Pental ni reprehensible Pio sabe sino todos buenos
y nesta vecindad los vezinos della que les conoce acerca
Portales los dichos testigos y preguntados

58.

A la primera pregunta del ynterrogatorio dixo que conoçe al dicho Juan de la Cadena y conoçe a la dicha Violante quemada y a Simon Nuñez de los dichos Juan de Quemada y Simona su muger y a los dichos Juan de Quemada y Simona su muger y a cada uno dellos de mas de veynte años a esta parte y a la dicha Violante quemada y a Juan de Quemada y a Simona su muger de mas de treinta años a esta parte y a la dicha Violante quemada de mas de veynte años a esta parte y que no conoçe a los demas de la pregunta

A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que lo que sabe es

A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que este testigo como tiene dicho conoçe a los dichos Juan de Quemada y Simona su muger y a cada uno dellos de mas de veynte años a esta parte y que sabe que los dichos Juan de Quemada y Simona su muger al tiempo que se casaron y velaron y hasta agora han sido y son marido y muger legitimos y como tales marido y muger se han tratado y comunicado y tratan y comunican y que durante el matrimonio que entre ellos hubieron y procrearon han sustentado y sustentan a su muger y familia y que durante el matrimonio que entre ellos hubieron y procrearon [illegible] sustentaban y les daban todo lo necesario como buen marido a su muger y padre de sus hijos y que los dichos Juan de Quemada y Simona su muger en todo el tiempo que se han tratado y comunicado como marido y muger se han tenido y tienen y comportado y comportan en todo como tales marido y muger y como tales se han comunicado y comunican y tratado y tratan y son reputados en el dicho pueblo y vecindad donde al presente residen y antes residian

A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que este testigo conoçe a los dichos Juan de Quemada y Simona su muger de mas de

Saue dro que fueron casados Vbella xpoual
q̃ellos no estan Zimno vna casa tomaree mano
e mugr de consuno hazienda vna mano de bee
e anssi mysmo sade que hubieron vn su hyjo llegro
ma ala hyja vna ana de xpoual q̃ quemada q̃ de q̃ella vn
triai e nsiceasa de tratab m como hyja
zella de ellos a sus madre de Portaeee ma
zeda e mugr hyja llegro mo fueron sien q̃
xpoual de temer e asi de ello labu boz e fama
comun de mon yesto q̃ esaua de cierta
93. Dela quinta pregunta del q̃ ynterrogatorio dixo
q̃ esto q̃ sen q̃ de tubo al q̃ Juan de anda Vezino
q̃ esso salgo Vezq̃ de vnos de fuera desta
villa sienpre ese tuvo publico e notorio q̃ hubiera tal hombre
hyjo salgo e q̃ quando de caso con la hyja de vna ana de turquemada
mas q̃ q̃ de trataba hablaba de esto en esa mysmo
de tierra q̃ hyja vna ana de turquemada
q̃ esa casado con vn hombre hyjo salgo e de sus
mo q̃ sien pre tubo e oyo de q̃ de q̃ fran de tur
q̃ quemada q̃ de anton yo de turquemada e q̃ de
turquemada e de vna ana de turquemada q̃ sus
hyjos de hyjos salgo e de vnos salgo e de vnos de fuera
desta de mono de sus de q̃ de tubo de q̃ de tenia de Vezq̃
de sus anto de publico e notorio q̃ de q̃ de
Vezq̃ e publicamente de casos de
publico e notorio e publico boz e fama
e q̃ de q̃ de oyo decir como de la hyja costanca de
turquemada e de
su mugr del q̃ fran de turquemada e de
su suegra e sabe e de mysmo q̃ son hombres hyjos
salgo e de buena casta e hyjos de vnos q̃ de
e q̃ de vno de turquemada hyjo del q̃ fran de turquemada

fue casado Condona maria desoban herna este
to y al tienpo que se hatabm los casamyentos se hizo mm
cha diligencia sobre si que casta heria el dho mon
tono se requiso mada y hellay cando ab erigiaam el
hallo sr como la pregunta lo dize y porque se
caso con ella dha hernando este tro y si asi no fuera no le
casaran con ella y porque son hene myos de rruy nos
tri y otubo mas cree de la alabuena q del dho
Antonio getirquemada que ala hazienda que el dho
su padre dio siempre o oyo dezir que ellos y
los suenos getirquemadas y aguestro siempre le
tubo como dho tiene y otros vezinos y los dalgos
dor tales fuerondichos testigos y comun
mente no dudaban q mca se myo de ser
lo con tracto y solo contraello fuera este tro su
padre y no pudiera subceder en el mayo
corazon dmenos trato con bersacion que con todos ellos
tubo y ases de bella y publica voz y fama y comm
mon y por tal sabe dela pregunta y questa la vio
y oyo el juramento que hizo y en ello se afirma
y ratifica y lo firmo de su nombre y lo firmo
unos los testigos ante mi y de fe conozco
el dho Juan de santillana vezino desta villa de
Valld presentado por el dho myo en esta
causa la dha enformacion y dicho juramento
firma y los testigos presentados por ellos
testigos del dho interrogatorio fueron lo siguiente
los testigos dichos por el dho interrogatorio
leyeron fueron preguntados si saben que

Si menos que no conparesciere de ynfançon a
fazer conparer en el ynfançonado
ynterrogatorio
1 A la primera pregunta del ynterrogatorio
dixo que conoçe a los dichos ynfançones
madre e a Juana de Torquemada su muger e
a su mismo conoçe a los dichos ynfançones
e sus tres hijas e a Juana de Torquemada de mas de veynte
años a esta parte a los dichos ynfançones
e sus tres hijas e a su muger de mas de treynta
años a esta parte a los dichos ynfançones
que conoçe a los de mas en la pregunta contenidos
2 A la segunda pregunta dixo que no sabe
3 A la terçera pregunta dixo que no sabe como en ella
se contiene
Juan de Madrid e Juana de Torquemada su
muger fijosdalgo notorios fijos e nietos de
Lasanta madre e ynfançona notorios fijosdalgo
notorios sabe e conosçe que durante el ma
trimonio que entre ellos ovo e pasó de treynta
años a esta parte e mas ovieron e tovieron
e tienen e poseen e gozan de todas las onrras
e onores e libertades e esençiones e prerrogativas
e ynmunidades e preheminençias e
tales alimentos que de derecho e fuero e
costunbre de fijosdalgo notorios deven
e son obligados de aver e tener e gozar
e poseer e alimentar e sostener a sus
fijos e fijas legítimos e de legítimo matrimonio
nasçidos e procreados e a sus padres e madres
e abuelos e abuelas e a los otros sus
ascendientes e descendientes e parientes
mayores e menores de la dicha Lasanta
madre ynfançona notoria e a sus antepasados
e a los de mas en la pregunta contenidos
4 A la quarta pregunta del ynterrogatorio dixo
como en ella se contiene conoçe a los dichos
Juan de Torquemada e a sus tres hijas e a su muger
sabe que fue
y son hijosdalgo notorios

Dezo Nicolás stancasado con una casa bezina
de la mezquita mayor con tales mugeres
mugeres que dize tener por matrimonio vbre
con quien dize auer auido dos hijos legítimos
mayores Diego Fernandez de Cabrera que
son casados con dos hijas legítimas de Diego
Fernandez de Cabrera que son hijos de Diego
Fernandez de Cabrera y de Isabel Fernandez
mugeres legítimas que fueron vnas
tenydas como hermanas y hijas de vnos
padres y madres que dize saben como
la dicha pregunta dize y declara

A la quinta pregunta dixo que vte vezinos
deste lugar de Guadalcanal y otros muchos
vezinos que conozcan a los padres de los
dichos Diego Fernandez de Cabrera y Isabel
Fernandez de Cabrera su mujer
que son hijos legítimos de Diego Fernandez de Cabrera
y de Isabel

[illegible] dera [illegible] mendo [illegible] aes la [illegible]
[illegible] azael [illegible] uramento que [illegible] o [illegible] meeeo [illegible]
[illegible] ruma [illegible] rapfica [illegible] lo dize se nueuo no fue
[illegible] rsqueuero [illegible] henosarma [illegible] fuma [illegible] Vaso [illegible]
[illegible] m [illegible] n [illegible] ganda de Gonsategui [illegible]

[illegible] [illegible] Diego de [illegible] azuago [illegible] Vezino [illegible] esta
[illegible] [illegible] allid [illegible] [illegible] resentado [illegible] Vel [illegible]
martin de [illegible] nda [illegible] ganada [illegible] nfirmaain [illegible] Abrenb
[illegible] Vsal [illegible] [illegible] nfirma [illegible] Abenb [illegible] regmtal [illegible] Vsal [illegible]
[illegible] ymtae [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] nterrogatrio [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [

Yes dello Tu Cor fuma yasiestos tigolo
tene Sorgue Vorgue galved Requema da Vie
Estavilleda Gl Piel Gl Manxan de Stacaga
conea Gyal na Ana Requema da Sujna Gquel
Gl myn de ma es sus obrino Gstoscabe dei Regmta
Lea Gmta Regmta del Gjuezjogatores Dey
Gnestro nocunozee mas delos que tiene Gl Guestro
los tiene Vozsonbres Dilos sal Gno notorio Gra
nos Leyes Gnzuca de mios mesmos myreconóla
Gos Vozes sinto p fraco dela ygnsiam Antescomo Gl
tiene Vorsonas nobles Dilos salgo Gstro pn
tales los Atryd tiene Vnes dello Gl apellabo
fama Gtelas Gsunas Gnelosaben como mostro
mea Vudeal contrario Gselo contrario Gnea
Gl Gstro lo sopiera Gnopudiera Gmentyr
conozcer los Gstres la Verdad ni Gnotorio ga
Gl Juramento Gnejro Gques aice Gnecesto reyno
Llozes nigmstr Gr Gque Gneces subo fue un paz
te dela Corden Gesom to Gl myngo Gne Gella mobe
Requema da Gria del mones tno de Sonta
Cruz dela Obdad de Segouia Glqual los rejesca
bleos Don fernando Dona Isabel Voz
Gnibre mmy Gneral Gl Gneesto Gl mo Gneesto
Lunage Gchèlegi czon es Gsegueron Vorynmi
Gr Gjeneral des Gl reyno Vdeclaxi
mera Gr Gne Gneces Gyizo Gngmstad
Gnestro Gnoleconoz.áo al Gl Gngmstr Gje
neral Vezo Gne Gdudezii Suma de
Gaquello Gestro Gne Gerzian Gnea Gnanongab
guelgera Gel gual Arriba tiene Gl Gnestro

tuz que mada Ynquisidor Don Jet Amigo & fraçona
do Alonbres decastalin ſios Jesu Xpo ca voluntad
mando Alcaoſza dra delos cscuzeros desta villa aquesmo
mariaue dio & Ynque Aracondenado Alcaezros Jemytonio
dos Vs desta villa: que llamandl faros Jaguc sed gueeo
los Vs cofzades Comozanse Vnacasa & Ynque Jesse
co ſiesen Jazahaer Jus cahil Vs & Aymitam
Porque nola tomjan Ymgeles fuera dos los Vs
aen myll mariaue dio Y comozaron la Ygcasa donde
Di dia tienen & nesta villa Calacalle Cstanas
& Qnelosuso Vs Cstruslo Xpsto Portuinae
Jela dha cofzadria Jierd algmas Vezes Jmano Jeba
como cofzadi Qne nosmue Alcalde gnel Vs fran
Jetrgde maza aguelos del Vs myn Jeanda fuesse
Vaziente del Vs gneral Ynqm si dio Vezos
queesto fui tiene Yoz Alcalde quesenia Alqual
laso myslmgio Y Vs Juano Vrgo como Qnez que
Jella do Cjelos Jemaio como Vs tenia Y esto es
la Verdad Y lo firmo de sun Diego de carriazo Ja
go ante my myn Ty a Jehon dategui
& Yo Vs andzes fernandez de leepe Vozinos
Esta villa de valdes & Presentaile Voz
Alcalde Vs myn deanda Jalvendluzia Cfirma
Jsend Jregmtad Jorloe Jregmtae del Vs
Ynterrogatorio Dvs lobregmonte
Jregmtad Jdeae Jregmtae generalcis de
Laly Dzo quesseha dad delam quenta Anos cscasos
& quenoes Jaziente de myne ma delcae Vs y conanz

[illegible] nel mysmo sello regnuto y general [illegible]
[illegible] regnuta del [illegible] interrogatorio
fue conoscio al [illegible] mt̃ gomez de treçe años
[illegible] asi mismo conoscio a los [illegible] gomez
omez [illegible] ala Isabel nana de vrquiema sa padre
del [illegible] mt̃ gomez. [illegible] del año de treynta [illegible]
[illegible] asi mismo conoscio al [illegible] manuel
bea gomez [illegible] asi mismo conoscio a los [illegible]
[illegible] de vrquiema sa e costumeades de nosa
[illegible] sus bueos [illegible] mt̃ gomez. Y no doc
[illegible] vista. E habla e conbersaua [illegible] e non conoz
cao Xmal fernandez de arca los quales conoscio
[illegible] vezino de los suso [illegible] [illegible]
villa de valls [illegible] [illegible]

Y [illegible] regnuta [illegible] non [illegible]
como [illegible] regnuta [illegible] contenu [illegible]
notario [illegible]

Y [illegible] regnuta [illegible] nesaue que los [illegible]
Juan gomez [illegible] de nasana de vrquiema sa [illegible]
[illegible] del [illegible] mt̃ gomez. Y asi [illegible] son casa
dos como lo manda la santa madre yglesia de
roma [illegible] Y vsan [illegible] de nasana mandable
y muchos [illegible] se mazie [illegible] muger y esto
es su [illegible] [illegible] asi mismo sabe [illegible]
[illegible] estos de los trece años [illegible]
conoscio [illegible] mt̃ gomez [illegible]
[illegible] segund como [illegible] legitimo [illegible]
legitimo matrimonio [illegible]

como dho yel sello padre madre
estos abi publica voz y fama q̃ myn̄o
lla quarta regnta dho q̃ pesandole
mucho como q̃ nesser le conuene dexar q̃ los
conoz̃ a su casa dos velados y agora
mazi dables murgos — dixo y q̃ el q̃ los
conoz̃ a su casa de los suso dhos y q̃ la dha
dona nase trae mas dixo q̃ ella y su man
daba y q̃ sus padres q̃ son nabas sue casa de la
tierra y otra q̃ dixo q̃ la llamanble
hija y ella a sello padre y q̃ es q̃ñ
testigo y q̃ lo sabe q̃ la regnta —
Y lla quinta regnta dixo q̃ el q̃ y nte es mro
dho q̃ es mro y q̃ñ y q̃ no sabe q̃ el
q̃ myn̄ de mda — dixo q̃ sabe q̃ es hijo dalgo notorio y ental
de myn̄ de tierra y q̃ sus padres y q̃ sus
ssel y asuya de abuelo les anguardan y q̃ son
dom̃ todos los q̃ franquezas y libertades q̃
q̃ guardan los caballeros hijos dalgo y q̃ el
mro y q̃ñ y notorio dho q̃ es hijo dalgo
y q̃ sabe q̃ tiene mro y q̃ en q̃ntidad dho
q̃ tiene mro y q̃ en tierra donde viben dos
o tres vezinos dho q̃ aueis q̃ frailes
vezinos de hijosdalgos labradores y lo mismo
q̃ dho — q̃ sabe q̃ dho vezes q̃ sus padres y
ganados y q̃ tiene de hazienda q̃ en la q̃ dho
to q̃ tiene de hazienda y no
ble al q̃ñ de arquitectura y q̃ sabe q̃

Yo martin serna Vergues testo seyn quanto muchas
veces dello especialmente siendo yo nuebe seyndustpa
y muchas cosas que a este le tocaba y siempre hallo que el
dicho fran de torquemada era fijo dalgo y tenia posesion y
e que auia tenido en la villa de tordesillas tenia gran parentela
y viese auido en su linage y raca de moros y judios y asi
lo auia y tenia y nueba mente conbertido y se auia tornado a
christianar y antes estando siempre al contrario y como
tiene dicho y le conoscio y sabe lo trato como gentilhonbre
y le tenia y tenian y conoscian por tal y como tal bien e de mal e
los suyos y se acuerda que ha treynta e siete o treynta y
ocho años poco mas o menos que conoscio a juan de torquemada
vecino desta villa de valladolid y a su muger y a sus hijos
y a luys alvarez y a sus hijos y a su muger y a sus hijos y
no sabe ni tiene que ninguno dellos fuese ni sea judio ni moro
sino buenos christianos viejos limpios de toda mala raza
y que a oydo decir publicamente que el dicho luys alvarez
y sus hijos y parientes tenian parentela en la villa de
medina del campo de judios y moros y que el dicho luys
alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas ricos
hombres de la villa de medina y que el dicho luys alvarez
tenia en la villa de medina del campo una muy buena casa
de morada y que el dicho luys alvarez y sus hijos y parientes
eran de los mas ricos hombres de la villa de medina y que el
dicho luys alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas
principales de la villa de medina y que el dicho luys alvarez
y sus hijos y parientes eran de los mas honrados de la villa
de medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos y parientes
eran de los mas caballeros de la villa de medina y que el
dicho luys alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas
ricos hombres de la villa de medina y que el dicho luys alvarez
y sus hijos y parientes eran de los mas principales de la villa
de medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos y parientes
eran de los mas honrados de la villa de medina y que el
dicho luys alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas
caballeros de la villa de medina y que el dicho luys alvarez
y sus hijos y parientes eran de los mas ricos hombres de la
villa de medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos y
parientes eran de los mas principales de la villa de medina
y que el dicho luys alvarez y sus hijos y parientes eran de
los mas honrados de la villa de medina y que el dicho luys
alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas caballeros
de la villa de medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos
y parientes eran de los mas ricos hombres de la villa de
medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos y parientes
eran de los mas principales de la villa de medina y que el
dicho luys alvarez y sus hijos y parientes eran de los mas
honrados de la villa de medina y que el dicho luys alvarez
y sus hijos y parientes eran de los mas caballeros de la
villa de medina y que el dicho luys alvarez y sus hijos y

70

Declaro Q̃ alimentaua mi Ilmã̃ dona Ysabel
Ortiz y a dicer madre y a sus fillos la pubilla
Ortiz y comunmẽt

A la quinta pregunta del Interrogatorio dixo
que como tiene dicho de suso q̃ la susodicha
Ortiz con otras muchas personas fue
condenada a ser quemada y que
Ysabel Ortiz su muger y sabe que hera
vna de las personas que fueron
a ser quemadas y que vido
que la sacauan de la carcel
para la llevar a quemar y que
oyo dicer a muchas personas
que yuan a ver quemar a la
susodicha y que ella fue
quemada en el Campo
de Tejares y que vido
que la quemaron y que
despues de quemada
la susodicha vido
que se boluian
a sus casas
y que

Imperial noble y ynuencible señor yo mucho deseo
dar a entender a vuestra alteza y a todos los
estados que tengo y he tenido que querellarme
de vuestra alteza y de muchos de los
de vuestro consejo y de otras personas
publicas y particulares de vuestros reynos
y señoríos y asimismo tengo al fiscal de vuestra
alteza por sospechoso y recusado en
esta causa por ser mi enemigo capital
y mortal y tener pleito con migo
ante vuestra alteza y ante los señores
de vuestro consejo y por ser como es
mi enemigo capital y mortal no
puede ni debe ser juez ni parte
en esta causa y por ser como es
vuestro fiscal

[illegible] que mas es esta vi lla que ellos caballeros mu
[illegible] y otros caballeros y algunos hijos dalgo mu
[illegible] y algunos ruegos los tubo en su poder y aunque
[illegible] dientes de mas de dos mill [illegible]
[illegible] y otros hasta
[illegible] y algunos hijos dalgo
[illegible] y los otros
[illegible] y algunos hijos dalgo
[illegible] y algunos hijos dalgo
[illegible] y algunos hijos dalgo

Iten se tenga que mande Los costumeados para
Su mujer de mas de treynta Años
Estando Sanos y que no sean los de mas conteynos
En esta regimta

Y Yten se tenga que mande costumeados para su hija
Mujer

Yy Yten la terçera regimta dize que se tenga que
Sea costumbre que el padre
Y la madre de qualquier
Persona casada o velada o desposada
Sea obligado de dar a su hija
Casada o velada o desposada
Una casa con
Todos los muebles
Y ropa necesarios para su persona
Y Yten la quarta regimta del Ynterrogatorio
Dize que se tenga que mande costumeados para
Que se guarden
Y cumplan
Y Yten la quinta regimta del Ynterrogatorio
Dize que se tenga que mande costumeados para
Que se guarden
Y cumplan

Juan sea beçá de mari fernandez
su mugr. q[ue] como es notorio conozcan muy bien
Leob q[ue] fan se trguema sa costumeça es q[ue] nuestra
su mugr. desel tiempo q[ue] bene q[ue] memoria
bene de inmemorial q[ue] esta villa muy limpia de
todo genero de gente de grano vezinos
los leves tienen q[ue] fan se trguema sa
tener y creáaba q[ue] en tal q[ue] era muy fiel
entre sonas leyes y mandanas q[ue] se guarda
el q[ue] fan se trguema sa y los trguema sados
q[ue] en ella ha q[ue] esta villa q[ue] fue siempre muy escogida
de nobles caballeros y los tales q[ue] en esta villa
viuen sean de buena fama y q[ue] muy
honrrados q[ue] en ningun tiempo de los q[ue] fue
se acuerdan memoria en contrario y q[ue] en
el sitio y asiento q[ue] esta villa tiene es muy
sano y de buenos aires y q[ue] en el tiempo
q[ue] los tienen de entre año como en ella tiene
el q[ue] en mi q[ue] esto dize q[ue] no ha visto ni
sabe cosa en contrario y si lo supiera y
supiera q[ue] en esta villa no se guarde
la costumbre q[ue] de suso se ha dicho lo supiera
y supiera q[ue] en esta villa ay un
solo cura q[ue] es un buen y honesto sacerdote
q[ue] administra los santos sacramentos
y ay en esta villa un hospital
q[ue] esta en la plaça de la villa y ay
en esta villa un alcalde mayor
y un alguazil y un escribano
del numero y otros oficiales
de justicia y regimiento

Pedro con clerigo presbitero
vezino desta villa de valdepeñas
presentado por
mi[n]t[r]o de la casa de la
horden de santiago

Yo

Ala segunta dorlas segmntas gene
rales de ley dixo que el sde hedad de cinq
anos poco mas o menos q[ue] no es pariente del q[ue]
martin de arza ni le enpeçe ninguna segmtas general
Ala terçera segmta del q[ue] interrogatorio
dixo que conoçe al q[ue] mjn de arza desde q[ue] se
fueron visto q[ue] asimjsmo conoçe a los q[ue]s[upra]
anbos q[ue] dohana de to[rquemada] sumugera e asi
mjsmo conoçe a los q[ue]s[upra] q[ue] son de to[rquemada]
los tançages pinosas su mugera q[ue] es de
ymtra Anoe aesta parte vio vista hablar e conos
cer e q[ue] no conoçe a los de mas contenidos en la
y en la segunda segmtas dixo que no la sabe
y en la tercera segmta del q[ue] interrogatorio dixo
que ella sabe q[ue] los q[ue]s[upra] estan casados e viuen
juntos haziendo vida marydable como tales ma
rido e mugera a los q[ue]s[upra] e q[ue] ansi mjsmo
sabe q[ue] los q[ue]s[upra] tienen una Ana de torquemada
su hija e q[ue] es moça e q[ue] es de hedad de
quinze Años poco mas o menos e q[ue] es
sabe como

Ala quarta segmta del q[ue] interrogatorio
dixo que ella sabe q[ue] en ella se contiene q[ue] los
conoçe a mjn e a los q[ue]s[upra] de to[rquemada]
los tançages pinosas su mugera e los q[ue]s[upra]
casados e viuen casa por casa e hazienda vida mary
dable e como tales marido e mugera e
se consienten e guardan el matrimonio segund
e como lo manda nra madre sancta yglesia
e q[ue] la dha dona Ana de torquemada
son criados e alimentados e mantenidos
e sabe q[ue] son hijos legitimos
de los dhos sus padre e madre e q[ue] es
sabe como

de su nombre de Toro con [illegible]
mynyn y vasallos [illegible]
[illegible] la dha Isabel gomez de buytron vezina
de tordesillas presentada ante [illegible] el qual
martin de ansa [illegible] mala dha y firmo ante
[illegible] y vieron y jurado [illegible] en forma del [illegible]
[illegible] dicho y segmto del [illegible] y interrogatorio
[illegible] y segmto [illegible]
[illegible] segmto del [illegible] segmto
[illegible] generales de la [illegible] fueron [illegible]
[illegible] y dixeron que [illegible] de
[illegible] y [illegible] de [illegible] segmto
conozen [illegible] segmto del [illegible] y interrogatorio
[illegible] fueron conozen al [illegible] myn de mda [illegible]
[illegible] juan de [illegible] donaana de [illegible]
su mugr [illegible] dixeron del [illegible] myn de mda
[illegible] dixeron conozen [illegible] que
[illegible] donaana [illegible] costumbre [illegible] su mugr
al [illegible] myn de mda [illegible] y que [illegible]
de mas de mas de [illegible] años [illegible]
[illegible] dos de vista [illegible] y conversacion
que conozen [illegible] de mas de [illegible] dos [illegible]
la segmta [illegible] segmta fueron que [illegible]
[illegible] segmta fueron que la [illegible]
[illegible] contenido [illegible] que [illegible]
[illegible] una casa como marido [illegible] mugr [illegible]
juan de [illegible] donaana de [illegible] mugr [illegible]
mugr [illegible] y [illegible] de [illegible]
que [illegible] relacion [illegible] y
al [illegible] myn de mda [illegible] que [illegible]

[illegible] ynsuesa Llaimon de lezcano y de la cerda su
mädre y siempre q̃ truxo[illegible] tuuo por tracer manuel
[illegible] mugr [illegible] de leg'timo matrimonio segun la ley
[illegible] fama [illegible]
[illegible] quarta [illegible] q̃ quela sabe es
mi [illegible] nera [illegible] q̃ [illegible] q̃ como [illegible]
[illegible] tiene conoçi̇ento [illegible] [illegible]
[illegible] costũça de los [illegible] de su muger
[illegible] y nros [illegible] y una casa como
[illegible] tracer manuel [illegible] mugr [illegible] sabe que durante
[illegible] tuuo y tiene de continuo [illegible] vezino [illegible]
[illegible] y la dha [illegible] de [illegible] y
[illegible] mugr [illegible] y sabe q̃ es [illegible]
[illegible] y sabe q̃ es [illegible] de [illegible]
[illegible] y de [illegible] y [illegible] los [illegible]
[illegible] tracer manuel [illegible] mugr [illegible]
[illegible] y sabe que [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] costũmbre
[illegible] y [illegible] y [illegible] y
[illegible] y [illegible] y [illegible] y
[illegible] y [illegible] y [illegible] y

62

I Ella primera pregunta Dixo conoscer
a Gil mjn de mora & dixo mismo conoscer a
los dos Juan de mora & dixo que era la que fue
da sumuger & conozio a los dos Juan pe
. de mora & costmeades vinoza sumuger
al Gil mjn de mora de vn mes a esta parte & dixo
q los dos de mas de mas de quarenta años q los
q los dos sabe esta & sabea & conversan &
que no conozen a los dos Juan sabea & mari
fernandez de mora sumuger &
II Ella segunda pregunta Dixo que no sabe
lo q en ella se pregunta
III Ella tercera pregunta Dixo que no sabe que
los dos Juan de mora & dixo que era vezina de
su muger & conozio a los dos Juan pe
q los dos son marido & muger & velados &
q son vezinos de esta villa & q hazienda q
mari sabe es q los dos tienen al Gil
mjn de mora
IIII Ella quarta pregunta Dixo que no sabe
Dixo que la q en ella se contiene no la sabe
q los dos Juan de mora & dixo mismo
de terminada & costmeades vinoza sumu
ger & los dos son casados & velados segun
horden de la santa madre yglesia de roma & salvo q
Juzgan del matrimonjo de entrellos vbieron dos hija
son ala Juana & Ana de terminada & dixo
tiene cada vno de los dos lo nece
sario q es la mesa la silla & cama de
cama de & Natales moriz & muger & q la
ley no ha fuerza ni vigor & temor & comunmente
en lo contenido en dicho articulo q sabe que lo son

Dela Villa de Segouia fizo el Conde
don Sancho Ordoñez a Muñ Gonçalez
Alcalde de Toledo que fuesse a Castiella
a Burgos e que tomasse quantos caualleros
pudiesse e que viniesse luego a Toledo
e que fuesse con ellos a Cuenca e que
fuesse con ellos a Huete e que fuesse
con ellos a Moya e que fuesse con ellos
a Molina e que fuesse con ellos a Medina
Celi e que fuesse con ellos a Atiença
e que fuesse con ellos a Guadalfajara
e que fuesse con ellos a Madrid e que
fuesse con ellos a Escalona e que fuesse
con ellos a Talauera e que fuesse con
ellos a Canales e que fuesse con ellos
a Toledo e que fuesse con ellos a Vbeda
e que fuesse con ellos a Baeça e que
fuesse con ellos a Andujar e que fuesse
con ellos a Cordoua e que fuesse con
ellos a Xerez e que fuesse con ellos
a Carmona e que fuesse con ellos a Seuilla
e que fuesse con ellos a Vtrera e que
fuesse con ellos a Medina Sidonia e que
fuesse con ellos a Gibraltar e que fuesse
con ellos a Algezira e que fuesse con
ellos a Tarifa e que fuesse con ellos
a Ronda e que fuesse con ellos a Malaga
e que fuesse con ellos a Almeria e que
fuesse con ellos a Granada e que fuesse
con ellos a Jahen e que fuesse con ellos
a Vbeda e que fuesse con ellos a Baeça
e que fuesse con ellos a Andujar e que
fuesse con ellos a Cordoua e que fuesse
con

1.

65

S menor — Gre no es — la parte del
mar tm se mda mjleer y ca mjgmo se regmta
y cte nezae &

Ala primera regmta del
Jn tercero tmo Gre conozé el
mar tm se mda Jemae se y cyndanio &
mjsmo conozé el dho Juan de mz, dna
Ana se tergue mada su mujer &
si mjsmo conozó el dho Jan se tergue
mada cos tmé dee si nosa su mujer
q ellos el dho mjn Jemes Rdo se resta
Gabla con bezaim Jemae se q aca enta
Jnos Gre no conozó el dho
se mae contenido en la regmta
Ala y mda regmta Gre no conozó el
Ala tercera regmta Gre q en la sa ace como
en ella se contiene por q en la dha visn
Gre no sabe ni conoze los regmtados en dha
Ala quarta regmta del dho Antezo gntes
Gre no conoze el dho Jan se tergue
mada cos tmé dee si nosa su muger
fue ronda casa dos vela dos cyntthorien
de la santa madre yglesia de roma & unquestel
no los dhos casi & dhos dos casa dos & una casa
con sus tales mazub & mugir yes xpiano & no
Gre durante el matrimonio se entre ellos dhe
zyn & creazon dos hijos & ygalegima Ala ya
Juana se Anguemada madre del dho
mjn Jemes cabdo & visn Gre casa yes xpiano
& notario
&

Notorio sea a todos quantos esta
Carta mi Real Provision vieren como yo
Don Fernando Gonçalez de Illescas
mi Regidor Dos Hijos onbres hijos dalgo como la
ley manda e fize
Provanza como
tiene este testigo conozca a mi buen amigo
Don Juan de Vergue mada
e dona
Theresa su muger Del tiempo que
tiene Sabe e fueron tyerra noble e mui
Runada e
nesta villa e Saben bien
mui Limpios Hijos
Zon Xpianos e tuvieron y reputados por tales
Posesion tienpo zela
q̃ el
Vergue mada e
Vergue mada de esta villa e
Que fueron caballeros mui antiguos e Runa
dales e
mas mayores que los
Vieen hezan mui buenos Caballeros hombres
dalgo y Portales
Que nunca
mi oyeron decir que los dichos
Malgmorales fuesen casta de moros ni
ni
tenidos por
tales como
cruba tiene
Dixo Mayor dezir lo contrario e
cubierta
no pudiera
tyerra e
tiene por cierto que los suso
dichos
Juan Vergue mada e
Theresa dona
conozcan este
Juan Vazquez de Illescas su hijo e
Simon e
Alcalde

A la tercera pregunta dixo que
sabe que publico e notorio e publica voz
y fama que el dicho don Pedro tiene
tenida e tuvo la dicha
A la quarta pregunta dixo que sabe
que los dichos don Pedro de Mendoça
y doña Catalina su muger son casados
e velados segund orden de la Santa Madre
Yglesia ha mas de quatro años poco mas
o menos tiempo e que despues que son
casados han hecho vida maridable
e como tales marido e muger han
tenido e tienen en su casa e tales
son avidos e reputados en la dicha
villa de Madrid
A la quinta pregunta dixo que sabe
que los dichos don Pedro de Mendoça
y doña Catalina su muger tienen
hijos e hijas e que los nombres
de los dichos hijos e hijas son
don Juan de Mendoça que es de hedad
de quatro años poco mas o menos
tiempo e doña Isabel de Mendoça
que es de hedad de tres años poco
mas o menos tiempo e que los
conoçe por ser como son hijos
legitimos del dicho don Pedro de
Mendoça e de la dicha doña Catalina
su muger e que son avidos e
reputados por tales hijos e hijas
legitimos en la dicha villa de
Madrid e fuera della e que
sabe que los dichos don Juan
e doña Isabel son de hedad
de quatro años poco mas o menos
tiempo e que los conoçe por ser
como son hijos legitimos del
dicho don Pedro de Mendoça
e de la dicha doña Catalina
su muger e que son avidos
e reputados por tales hijos
e hijas legitimos en la dicha
villa de Madrid e fuera
della e que sabe que
son nietos del dicho
don Juan de Mendoça
e de doña Francisca
Manuel su muger
e que son

[illegible] que los nros
menos y fieles vezinos
y portales fueron vistos
mente en vtud y fres la vsad
mento y uso y costumbre
y lo firmaron de nuestros nombres
somtem Martinez de Gonçalez

Yo mdes de rubera vezino
desta villa y regidor
y vtrala ha y testimonio
zado y testimonio y regidor
portales y regidor del
tutor

mdes de rubera vezino
desta villa y regidor
y vtrala ha y testimonio
zado y testimonio y regidor
portales y regidor del
tutor

Yo

En la dicha pregunta dixo que este testigo tiene
dicho que este testigo tiene
buena vista y alcance de anda y mira de anda y
conoce como la pregunta lo dize
y este testigo tiene dicho lo mismo
como dicho tiene y bien sabe y
vido y oyo decir publica voz y fama
en esta villa y en todas partes
donde este testigo ha estado
que fueron valerosos y esforçados
caballeros y hombres muy principales
y de muy buena sangre y generosos
y este testigo siempre oyo decir
que fueron muy ricos y muy
poderosos y este testigo siempre
vido que todos los que
tenian noticia de ellos
y este testigo
los tenia por tales
caballeros y hombres
principales y
ricos y poderosos
y este testigo
siempre vido
que todos los
que tenian
noticia de
ellos y este
testigo los
tenia por
tales
caballeros y
hombres
principales y
ricos y
poderosos y

de vno e lo firmo de su nombre de dichos
de testigos Juan de Ayala Juan dixe mi[illegible] de leon
de aregui de D.

+ Catalina Velazquez muger de Juan de
Vega vezino desta villa de valla
dolid testigo presentado por el dicho mi
de dicho para la dicha ynformacion e
siendo jurado en forma e siendo preg. por
las preguntas del dicho interrogatorio
dixo lo siguiente

A la primera preg. dixo que conoce al dicho
mi de dicho e a su padre mi[illegible] de leon
de dicho e doña Maria de Torquemada su
muger y a sy mismo conocio a los dichos fran
co de torquemada e costança de ximosa su mu
ger a todos de mas de veynte y cinco años
de vista e habla e conversacion e sabe no
conoce a los de mas contenidos en la pre.
A la segunda preg. dixo que conoce al dicho
mi de dicho e a su padre mi[illegible] de leon de dicho
tiene a los dichos su padre e madre por
sus hijos legitimos como la pregunta
lo dize e porque lo a oydo decir publica
mente e sabe que los dichos sus padres
tienen a los dichos francisco de torquemada
e costança de ximosa su muger
por sus nietos legitimos e de legitimo
matrimonio.

muy ilustrios & d[on] do Vezit Enestll
Almaraz Dcrsonal Reselvesan
de Avr Chemada Sera Sijo dalgo Gentlde
respitacion. & Vsiempre Avido & tenydo
& Especialmente Esta testigo oyo dezir a Dpo
Valdepalacios Suslegro vezino deesta villa
& Dorrodrigo de palacios Sus Sijo marido d
Dhe desta testigo mereader que Serandsijos
dalgos y que Dortalles Seran tenydos Enesta
villa y mncabsuxo deste testigo ni Vemingu
delos Susodichos fresedetalle mioros ni de
Sudios ni Sen tenciados Dor El Santo offo
dela yngisicion y Sy Otra cosa fuera de
ta testigo lo supiera Enlo Judiera ser
menos Dorser Ellos Gente tan Dzimaval
y tan conocidos Enesta villa y tal & dello
la Dublica boz y fama & comun Dpinion
y Dortalles fueron Avidos & tenydos & co-
mun mente Reputados y Reta & delaver
dad Dpa el Juramento q Hizo y Rnello se a
firma & Rratifica & lo dicho Demuso y los fir
mo de su nombre Juana Velazquez Dasso
ante mjn Dr. de ondategui

Abto

Dor El dho Alcalde mor Hgemente Visto el dho Ve
dimiento & yn formacion y probanca lo
mando dar todo Ello Dor testimonjo al dho
mjn de anda Dara el efeto q Ello Dide firma
de su nombre y Signado y firmado de mjn
dho Scriuano En Dublica forma En manera
q Hagafee al dho qual Dareciendo ante y. dho
Alcalde mor Enterpuso su autoridad

E decreto Judicial Yo Vaeza y Zagafee en
Juyzio E fiera vel E do Mier Ore paber
ca y lo firmo de suso nombrado E estando Yre
sente E porte tigo Pedro de medina E do
mingo Gernandez E alonso rodriguez vzlo
y E estante E en la dha villa. E lhe Perez
de nazera. Vaenm. osez. / biuieron / tem doc / yrn
trezientos e diz / saso / lo / bala y se atestado / dezir
el loc / myn de anda / generalee / Cpiano / myn de / se
gun da / porte estado .: Yo dñ ceron cziuano de
su mag E del numero de esta dha villa de valld E
ausiéncia dhy presente E doy fhoes con el
dho omoz tenyente dho dñ perez que agdzmo
En nombze E con los dhos.
dende para
Elo Aze sozuáz como ante my E en estas -
quarenta osas con estal ante este
no este mi de Bdad
co
an cezon

Arobança hecha ante la Justicia de la Villa
de Vallis despedimiento de martin de anda
Y de Salacar aspetuam rei memorian &
Bre su nobleça Y oalguia — limpieza